## **H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO**

## **P R E S E N T E**

## Quienes integramos la **Comisión de Gobierno, Seguridad Pública y Tránsito,** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 50, 70 y 71 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, sometemos a consideración de este Cuerpo Edilicio, la propuesta de acuerdo que se formula al final del presente dictamen, con base en las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Por acuerdo de la Comisión de Asuntos Municipales de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, remitió a este Ayuntamiento la ***iniciativa de reformas a las fracciones X y XI y se adicionan una fracción XII al artículo 83 y un artículo 83-13 a Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato***, formulada por la Diputada las diputadas y los diputados de la Representación Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de que como parte de la metodología aprobada se reciban observaciones y propuestas a la misma.
2. Dicha iniciativa, de acuerdo a su exposición de motivos, tiene el objetivo de crear en el Ayuntamiento la comisión de Asuntos Legislativos y establecer sus atribuciones.
3. Dentro de las consideraciones relevantes que plantea la iniciativa en su exposición de motivos, se encuentran las siguientes:
4. Los Ayuntamientos son la máxima autoridad de gobierno del municipio cuya función primordial es la autogestión de los intereses comunes, por ello conforme a la Constitución Política para los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, se establecen en Ley las bases generales para la organización del ámbito municipal de gobierno; a esta se le denomina Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
5. Existe la necesidad de crear una comisión de carácter ordinaria que atienda el propósito de contar con una normativa que cumpla con las expectativas y objeto del gobierno, así como el seguimiento de la legislación estatal y las correspondientes actualizaciones reglamentarias municipales.
6. Dicha Comisión tendrá como objeto el estudio, análisis y propuesta al pleno del Ayuntamiento sobre todas aquellas cuestiones que en materia legislativa competen al Municipio, pues al no establecerse en Ley este tipo de Comisión, los gobiernos municipales han optado por realizar diversas opciones para dar cumplimiento de las funciones derivadas de la facultad reglamentaria del Municipio.

En razón de lo anteriormente expuesto y como resultado del análisis y estudio y para efectos de pronunciarnos sobre el contenido normativo de dicha iniciativa, los integrantes de la Comisión de Gobierno, Seguridad Pública y Tránsito, sometemos a este cuerpo edilicio la aprobación del siguiente:

**A C U E R D O**

**Único.** Para efectos del último párrafo del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, envíese la respuesta **al oficio circular número 174, correspondiente a la iniciativa de reformas a las fracciones X y XI y se adicionan una fracción XII al artículo 83 y un artículo 83-13 a Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato,** enviada por la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Guanajuato. Lo anterior, a fin de manifestar las observaciones y aportaciones que se señalan en el anexo que forma parte del presente acuerdo, las cuales contribuirán a enriquecer el contenido de la iniciativa de referencia.

**A T E N T A M E N T E**

**“EL TRABAJO TODO LO VENCE”**

**“2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA”**

**LEÓN, GUANAJUATO, 03 DE DICIEMBRE DE 2019**

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO**

**CHRISTIAN JAVIER CRUZ VILLEGAS**

**SINDICO**

**ANA MARÍA ESQUIVEL ARRONA**

**REGIDORA**

**MARÍA OLIMPIA ZAPATA PADILLA**

**REGIDORA**

**HÉCTOR ORTÍZ TORRES**

**REGIDOR**

**VANESSA MONTES DE OCA MAYAGOITIA**

**REGIDORA**

**GABRIEL DURÁN ORTÍZ**

**REGIDOR**

**FERNANDA ODETTE RENTERÍA MUÑOZ**

**REGIDORA**

**OBSERVACIONES Y APORTACIONES TÉCNICO JURÍDICAS A LA INICIATIVA DE REFORMAS A LAS FRACCIONES X Y XI Y SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 83 Y UN ARTÍCULO 83-13 A LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO:**

Este Ayuntamiento no coincide con la propuesta de los iniciantes consistente en establecer una Comisión de Asuntos Legislativos en el Municipio, tomando en consideración lo siguiente:

La reforma al artículo [115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](javascript:AbrirModal(1)) publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, sustituyó el concepto de "bases normativas" utilizado en el texto anterior, por el de "leyes en materia municipal", modificación terminológica que atendió al propósito del Órgano Reformador de ampliar el ámbito competencial de los Municipios y delimitar el objeto de las leyes estatales en materia municipal, a fin de potenciar la capacidad reglamentaria de los Ayuntamientos.

En consecuencia, las leyes estatales en materia municipal derivadas del artículo [115, fracción II, inciso a)](https://go.vlex.com/vid/42578676/node/115.2.a?fbt=webapp_preview), de la Constitución Federal esto es, "las bases generales" sustancialmente comprenden las normas que regulan, entre otros aspectos generales, las funciones esenciales de los órganos municipales previstos en la [Ley Fundamental](https://go.vlex.com/vid/42578676?fbt=webapp_preview), como las que corresponden al Ayuntamiento, al presidente municipal, a los regidores y síndicos, en la medida en que no interfieran con las cuestiones específicas de cada Municipio.

Este marco jurídico, se subraya, debe limitarse a dar uniformidad a los Municipios de un Estado en aspectos fundamentales, el cual debe entenderse como el caudal normativo indispensable que asegure el funcionamiento del Municipio, sin que esa facultad legislativa del Estado para regular la materia municipal le otorgue intervención en las cuestiones específicas de cada Municipio, toda vez que ello le está constitucionalmente reservado a este último.

Optar por lo contrario es un retroceso en el sentido de ampliar, pero sobre todo respetar, las atribuciones reglamentarias del Ayuntamiento, lo cual sin duda descansa en el reconocimiento de la madurez que los Municipios han alcanzado para emitir sus propias normas que rijan su desarrollo.

Aunado a lo anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido criterios para determinar que es una potestad del Municipio como parte de su autonomía administrativa, la autoorganización, por lo que la norma estatal que regule dichas funciones rebasa el ámbito legítimo de los Municipios y la facultad conferida en la fracción II del artículo 115 constitucional.

En este orden se establece que La Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, tiene por objeto establecer las *bases generales para la organización del ámbito municipal de gobierno*, conforme a lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la particular del Estado.

Es esta misma disposición estatal la que indica que para el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal competencia del *Ayuntamiento*, este *aprobará la integración de las comisiones anuales que se estimen necesarias* a propuesta del presidente municipal.

En ejercicio de la mencionada atribución normativa, y en virtud de lo cual cumple este Municipio con el propósito de la iniciativa que nos ocupa, este Ayuntamiento ha dispuesto por acuerdo la creación e integración de la Comisión de Gobierno misma que, en su caso unida con la comisión especializada en la materia o asunto a tratar, le corresponde realizar las funciones que pretenden establecer los iniciantes, permitiendo con ello llevar el control de los temas normativos municipales; apoyar a los integrantes del Ayuntamiento en la elaboración, revisión, análisis y discusión de las propuestas de acuerdo o iniciativas normativas; así como dirigir el análisis de las iniciativas de Ley que remite el Congreso del Estado de Guanajuato.